

DECRETO N° **1060**

NEUQUÉN, 08 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 7231-D-10 originado en la presentación efectuada por el Dr. Alejandro Diez, en su carácter de Letrado Apoderado de la Aseguradora Fianzas y Crédito S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente OE N° 6687-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur – Sector II, a través del sistema de licitación pública, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72º), Inciso c) de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1383/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6685-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte – Sector VI, a través del sistema de licitación pública, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72º), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1382/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6683-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte – Sector IV, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.806.888,60;

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 871.033,32;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72º), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1385/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6684-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte – Sector V, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.806.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 871.033,32;

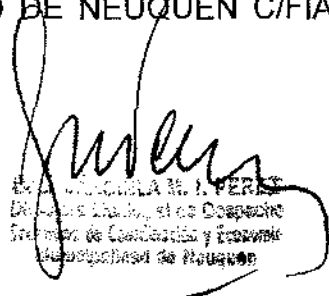
Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72º), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1381/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que por Expediente OE N° 6686-M-07, se tramitó la contratación para la ejecución de la obra: Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur – Sector I, resultando adjudicataria la empresa Surco Construcciones S.A., celebrándose un Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.769.888,60;

Que, en consecuencia, la empresa presentó Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y de anticipo de obra, por el 15% del valor, esto es, por la suma de \$ 1.015.483,29;

Que en virtud del incumplimiento por parte de la empresa del Artículo 72º), Inciso c), de la Ley de Obras Públicas, por Decreto N° 1384/09, se procedió a rescindir el respectivo Contrato de Obra Pública;

Que los Decretos mencionados dispusieron la remisión de las Pólizas de Garantía a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a sus efectos; dándose inicio a las acciones judiciales correspondientes en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, cuyos autos respectivos se caratulan: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS y CRÉDITO S.A. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2921/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2923/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2930/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y


Mariana M. I. PERES
Directora de Asuntos Jurídicos y
Gestión de Contratos y Transacciones
Municipales de Neuquén



CREDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2917/09;
"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN
PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2931/09;

Que en fecha 05 de agosto de 2010, la sociedad aseguradora demandada presentó la nota que se enuncia en el Visto, mediante la cual propone un acuerdo transaccional por el monto de \$ 4.197.118,69, pagadero en 16 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las cuatro primeras de \$ 400.000.- y de \$ 216.426,55 las restantes;

Que mediante Memorandum N° 78/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite las actuaciones a la Contaduría Municipal a los efectos de la evaluación de la propuesta mencionada, la cual considera razonable a los intereses municipales por cuanto se estaría recuperando el 100 % del capital sin tener que afrontar plazos procesales ni gastos de justicia;

Que por Nota N° 15/10, la Contaduría Municipal informa que el capital otorgado a SURCO CONSTRUCCIONES S.A. en concepto de Anticipo Financiero por las obras individualizadas oportunamente, asciende a \$ 4.336.771,52, del cual \$ 3.714.264,37 es el Monto Anticipo Financiero erogado y a la fecha no recuperado, y \$ 622.507,15 es la Redeterminación de Anticipo Financiero a recuperar, por lo que el reconocimiento debería ser por el monto enunciado en primer término, que corresponde al total determinado;

Que toma intervención la Secretaría de Coordinación y Economía informando la individualización de la Cuenta en el Banco de la Provincia del Neuquén a efectos de los depósitos pertinentes;

Que obra en las actuaciones, en fotocopia, escrito de los apoderados de las partes presentado en el Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicitan acumulación de los autos y formulan acuerdo para su homologación por un monto único, total y definitivo de \$ 4.336.771,47, a abonar por parte de la aseguradora a la Municipalidad conforme plan de pago que se especifica, y providencia haciendo lugar a lo peticionado en primer término y la exigencia del cumplimiento de las previsiones del Artículo 33°) de la Ley N° 1305;

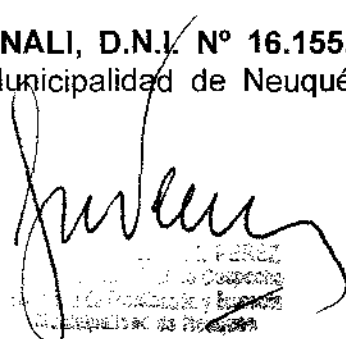
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite el Expediente al área de Despacho para la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al Dr. **ÁNGEL A. QUIRINALI**, D.N.I. N° **16.155.971**,
----- en su carácter de Apoderado de la Municipalidad de Neuquén, a



Ángel A. Quirinali
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

suscribir un acuerdo transaccional y tramitar su homologación en autos: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS y CRÉDITO S.A. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2921/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2923/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2930/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2917/09; "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/FIANZAS Y CRÉDITO S.A.. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 2931/09; en trámite por ante el Tribunal Superior de Justicia, cuyo texto, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

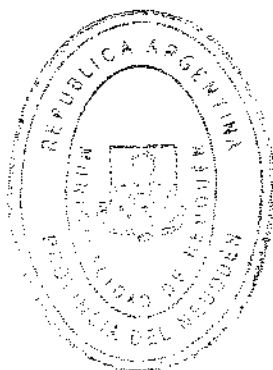
Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a ----- sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Gobierno.-

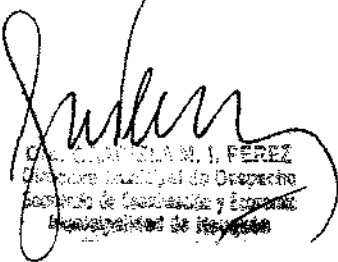
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

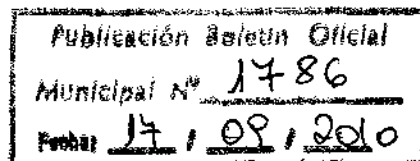
GP.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN.-


CARLOS M. I. PÉREZ
Secretario Municipal de Desarrollo
Social, Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

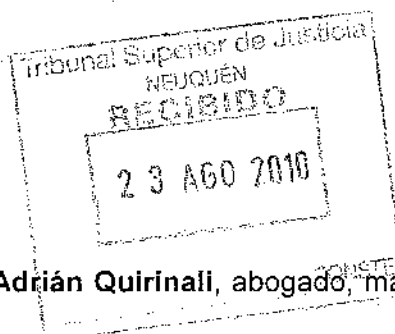




ANEXO I

SOLICITAN ACUMULACIÓN, FORMULAN ACUERDO, SOLICITAN SU HOMOLOGACIÓN

Excmo. Tribunal:



Ángel Adrián Quirinali, abogado, matrícula C.A.N.

Nº 737, apoderado de la actora, con su propio patrocinio letrado y el del **Dr. Javier Pino Muñoz**, matrícula C.A.N. Nº 1.532, con domicilio en Avda. Argentina y Julio A. Roca, por una parte, y **Alejandro Díez**, abogado, matrícula C.A.N. Nº 1.039, constituyendo domicilio en calle Ministro J. V. González Nº 175 Piso 1º, apoderado de la parte demandada (con domicilio real en Edificio "Bouchard Plaza" - Bouchard Nº 557/599 - Piso 11º de Capital Federal), conforme surge del instrumento de mandato que en copia se adjunta, respecto de cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, por la otra parte, en autos: "**Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa**" (Expte. Nº 2917/09), ante V.E. respetuosamente decimos:

I.- Que con motivo de ejecutarse en el presente proceso pólizas de caución emitidas por la demandada, de manera análoga a lo acontecido en autos: "**Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa**" (Expte. Nº 2921/09), "**Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa**" (Expte. Nº 2923/09), "**Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa**" (Expte. Nº 2930/09) y "**Municipalidad de Neuquén c/ Fianzas y Crédito S.A. s/ Acción Procesal Administrativa**"

JAVIER PINO MUÑOZ
ABOGADO
Fº 555 T.M. C.A.N.
Fº 111 T. 771 C.S.J.N.

Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI
ABOGADO
MAT. 737 NEUQUEN
Fº 51 Fº 970 FEDERAL

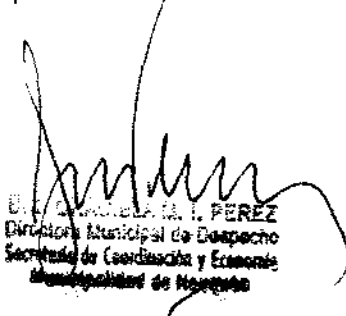
ALEJANDRO DIEZ
ABOGADO
Fº 122 T.M. C.A.N.
Fº 122 T.M. C.A.N.
Fº 122 T.M. C.A.N.

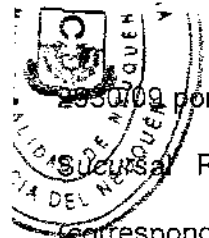
Dr. JUAN CARLOS I. PEREZ
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



(Expte. N° 2931/09), actuaciones iniciadas conjuntamente con la presente a raíz de la rescisión de las obras encomendadas por la Municipalidad de Neuquén a la contratista Surco Construcciones S.A., a saber: "Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur – Sector II" (Expte. 6687-M-07) asegurada por póliza N° 103.309, "Construcción de 70 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur – Sector VI" (Expte. 6685-M-07) asegurada por póliza N° 103.307, "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte – Sector IV" (Expte. 6683-M-07) asegurada por póliza N° 103.310, "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Norte – Sector V" (Expte. 6684-M-07) asegurada por póliza N° 103.308 y "Construcción de 60 Viviendas e Infraestructura B° Valentina Sur – Sector I" (Expte. 6686-M-07) asegurada por póliza N° 103.347, respectivamente, venimos a solicitar la acumulación de las actuaciones referenciadas en los términos del art. 188 del CPCC, toda vez que, sin perjuicio de la identidad subjetiva existente, corresponde dictar una única sentencia homologatoria.

II.- En cumplimiento del acuerdo alcanzado la demandada se obliga a abonar a la actora la suma única, total y definitiva de \$ 4.336.771,47.- (pesos cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y uno con 47/100), mediante el siguiente plan de pagos: a.) La suma de \$ 1.600.000.- en cuatro pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 400.000.- cada uno. El primero de ellos será efectivizado de los fondos embargados en el Expte. N° 2930/09 (donde se encuentra acreditada la suma de \$ 930.948,20.-) inmediatamente de homologado el presente acuerdo mediante transferencia bancaria que por oficio judicial al Banco de la Provincia del Neuquén se ordenará

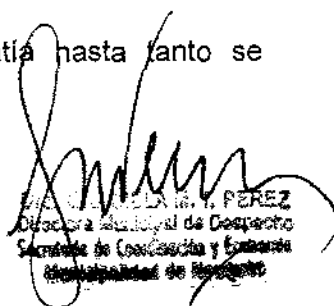

D. J. PEREZ
Director Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



2930/09 por \$ 930.948,20.-, solicitando se oficie al Banco Provincia del Neuquén Sucursal Rivadavia a fin que transfiera las sumas de \$ 1.141.203,23.- (correspondiente al Expte. N° 2931/09) y de \$ 530.948,20.- (correspondiente al Expte. N° 2930/09) a favor de: Fianzas y Crédito S.A. Cía. de Seguros – CUIT 30-50005505-3 – al Banco: Citibank N.A. Sucursal Buenos Aires - Bartolomé Mitre 530 – Capital Federal - Cuenta Corriente en pesos N° 0/033985/029 – CBU 0168888-1 00000339850295.

IV.- Una vez percibido el monto consignado en el punto II.- del presente convenio nada tendrá que reclamar la actora de la demandada por ningún concepto en virtud de las garantías brindadas, tanto las que motivaran los presentes autos y sus acumulados, como por toda otra garantía y/o cobertura asegurativa que tuviere relación con los contratos de obra indicados en el apartado I.- (Licitaciones Públicas N° 8/2007, 9/2007, 13/2007, 14/2007 y 15/2007), desistiendo de la acción y del derecho, solicitando en consecuencia ambas partes el archivo de las actuaciones, y la entrega en su oportunidad de las pólizas, las que se considerarán extinguidas con el último pago de la demandada. En virtud de lo expuesto, queda expresamente establecido que ningún reclamo o pretensión judicial o extrajudicial podrá ejercer la actora contra la demandada que tuviere relación con los contratos de obra pública celebrados como consecuencia de las licitaciones indicadas precedentemente.

Una vez cumplidas las obligaciones asumidas por la demandada serán restituidas por parte de la actora los instrumentos originales de las pólizas de caución, los que quedarán en garantía hasta tanto se


MARIANA M. PÉREZ
Directora Municipal de Comercio
Secretaría de Coordinación y Explotación
Municipal de Montevideo

materialice el último pago.

V.- En virtud del acuerdo alcanzado y de conformidad a lo establecido por el art. 80 de la Ley de Seguros la actora transfiere a la demandada los derechos y las acciones correspondientes hasta el monto conciliado, con más sus accesorios y costas, encontrándose facultada la demandada a repetir de la tomadora Surco Construcciones S.A. y de sus fiadores y/o deudores solidarios las sumas previstas en el presente así como todo otro concepto que correspondiere. Asimismo, para el caso de que el pago efectuado en virtud del presente acuerdo resultare un pago total o parcialmente sin causa, en razón de la existencia de defensas o excepciones legítimas que el tomador de las pólizas demostrare tener frente a la actora, la demandada se reserva el derecho de repetir de la actora lo abonado en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 792 y ccs. del Código Civil

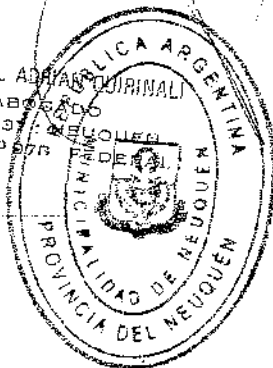
VI.- Por todo lo expuesto, a V.E. solicitamos:

- 1º Se tenga presente el acuerdo que antecede y que pone fin al litigio, procediéndose a su homologación.
- 2º Se proceda al levantamiento de los embargos decretados y se libre oficio a la sucursal Rivadavia del Banco de la Provincia del Neuquén en los términos solicitados.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI
ABOGADO
MAT. 737 - NEUQUEN
Tº 5º Fº 5077



ALEJANDRO DIEZ
ABOGADO
Tº 58 Fº 242 C.P.C.A.C.F.
Tº 111 Fº 293 C.S.J.N.
Tº II Fº 127 N° 1039 C.A.P.N.
Lº X Fº 2033 C.A.G.R.

Dr. Juan Carlos Ponce
Secretaría Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén